



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. Rodolfo Espinoza Leyva** con número de empleado **90216**, quien labora con nombramiento de **auxiliar especializado** adscrito a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**. -----

Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **17 años, 08 meses** y tener a la fecha **60 años**, de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama**, Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente. -----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. Es competencia del director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI, en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO. - El **C. Rodolfo Espinoza Leyva** adquirió una antigüedad de 17 años, 08 meses desempeñándose como **auxiliar especializado** adscrito a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

I. Oficio número 1387/2018, expedido por el **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama** Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de fecha **30 de octubre de 2018**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/057/2018 de fecha **26 de septiembre de 2018** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 01 de enero de 2001, misma fecha de alta. -----

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"



III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 795, libro 137, foja 240 registrada el 03 de septiembre de 1958, expedida por la directora del Registro Civil de Chihuahua, Chih., Licda. Inés Aurora Martínez Bernal, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 17 de julio de 1958 y tiene a la fecha **60 años**; -----

IV. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----

TERCERO. - Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

Cuarto. - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición. -----

Quinto. - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario. -----

Noveno. - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. -----

Décimo. - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla: -----

Antigüedad	Hombre/ porcentaje	Mujer/ porcentaje
17 años	60%	62%

...

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. -----

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"



QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a él **C. Rodolfo Espinoza Leyva**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **60% del sueldo regulador** por 17 años de servicio. -----

Siendo el sueldo \$8,727.49 (OCHO MIL, SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$1,608.44 (MIL, SEISCIENTOS OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de **\$10,335.93 (DIEZ MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL)** al que aplicando el **60%** se obtiene una cantidad de **\$6,201.56 (SEIS MIL, DOSCIENTOS UN PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL)**, debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. - Que con fundamento en el **artículo 20** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por retiro** se efectuará quincenalmente. -----

COMUNÍQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES